

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA:

EDUCACIÓN

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**TEMA: BIOÉTICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO: UN ANÁLISIS SOBRE LA
CONCEPCIÓN DE LA VIDA.**

AUTOR: EMILIA BERENICE COSTA PEÑAFIEL

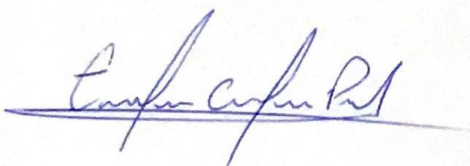
DIRECTOR: DANIEL GUSTAVO LLANOS ERAZO

QUITO, AGOSTO DEL 2021

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, EMILIA BERENICE COSTA PEÑAFIEL con documento de identificación N° 1750916213, manifiesto mi voluntad y cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del trabajo de titulación intitulado: “BIOÉTICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO: UN ANÁLISIS SOBRE LA CONCEPCIÓN DE LA VIDA”, mismo que ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Ciencias de la Educación con Itinerario en Filosofía, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En aplicación a lo determinado en la Ley de Propiedad Intelectual, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia, suscribo este documento en el momento que hago entrega final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.



Nombre: Emilia Berenice Costa Peñafiel

Cédula: 1750916213

Quito, agosto del 2021

DECLARATORIA DE COAUTORÍA DEL DOCENTE TUTOR

Yo declaro que bajo mi dirección y asesoría fue desarrollado el trabajo de titulación, “BIOÉTICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO: UN ANÁLISIS SOBRE LA CONCEPCIÓN DE LA VIDA” realizado por Emilia Berenice Costa Peñafiel, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana, para ser considerados como trabajo final de titulación.

Quito, agosto del 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Gustavo Llanos Erazo', written in a cursive style.

Daniel Gustavo Llanos Erazo

Cédula: 1714499421

BIOÉTICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO: UN ANÁLISIS SOBRE LA CONCEPCIÓN DE LA VIDA.

BIOETHICS AND PHILOSOPHY OF LAW: AN ANALYSIS ON THE CONCEPTION OF LIFE.

Emilia Berenice Costa Peñafiel

Universidad Politécnica Salesiana

Quito-Ecuador

ecostap@est.ups.edu.ec

Resumen

En el presente artículo se pone en perspectiva dos visiones tanto filosófica como bioética. Se habla de la autonomía como un estado o capacidad de autogobierno y luego exclusivamente en la mujer y sus implicaciones dentro de la maternidad y sus derechos. En el presente artículo se intenta responder a varias interrogantes, pero el objetivo central es analizar los presupuestos de la bioética y filosofía del derecho en cuanto a la concepción de la vida y su incidencia en el cumplimiento de los derechos de las mujeres, asimismo, interesa conocer y debatir si una mujer puede decidir sobre su cuerpo sin ser juzgada. Comparando y analizando posturas a favor y en contra con respecto al poder de decisión de la mujer gestante, siempre desde un punto de vista más filosófico y ético. Se desarrolla un debate entre las posturas conservadoras y liberales siempre presentes en toda sociedad. Por otro lado, se desarrollará la idea de la bioética desde el punto de vista de diferentes autores con la intención de argumentar el derecho individual en la toma de decisiones de la mujer. El artículo se realiza mediante un proceso metodológico hermenéutico y reflexivo, basado en artículos y textos acerca de la filosofía del derecho y la bioética junto con material bibliográfico sobre la autonomía, el marco legal internacional y local acerca de los derechos humanos. El material bibliográfico revisado es actual, la mayoría trabajado por organismos internacionales. En suma, con el presente escrito pretendemos analizar la importancia de la ética y la autonomía dentro del goce y cumplimiento de los derechos de las mujeres gestantes.

Palabras claves

Filosofía del derecho, autonomía, bioética, derechos humanos, ética.

Abstract

In this article, two views, both philosophical and bioethical, are put into perspective. Autonomy is spoken of as a state or capacity for self-government and later exclusively on women and its implications within motherhood and their rights. In this article we try to answer several questions, but the main objective is to analyze the assumptions of bioethics and philosophy of law in terms of the conception of life and its incidence in the fulfillment of women's rights. know and discuss whether a woman can decide about her body without being judged. Comparing and analyzing positions for and against regarding the decision-making power of pregnant women, always from a more philosophical and ethical point of view. A debate develops between the conservative and liberal positions always present in every society. On the other hand, the idea of bioethics will be developed from the point of view of different authors with the intention of arguing the individual right in decision-making for women. The article is carried out through a hermeneutical and reflective methodological process, based on articles and texts about the philosophy of law and bioethics together with bibliographic material on autonomy, the international and local legal framework about human rights. The bibliographic material reviewed is current, the majority worked by international organizations. In sum, with this writing we intend to analyze the importance of ethics and autonomy within the enjoyment and fulfillment of the rights of pregnant women.

Keywords

Philosophy of law, autonomy, bioethics, human rights, ethics.

Introducción

El presente artículo tiene como fin desarrollar un debate o discusión del derecho sobre el cuerpo en la mujer durante la maternidad, apoyada en la filosofía del derecho y la bioética, dos corrientes que desarrollan conceptos y temas como la ética, el bien y el mal, el derecho natural y la autonomía, términos claves que ayudan a desarrollar y analizar los argumentos que se desarrollan en esta discusión.

La problemática que se aborda en el escrito tiene una especial importancia porque la toma de decisiones de la mujer protege el derecho a la vida, a la integridad física, a la integridad psicológica y a la vez sería un primer paso hacia el reconocimiento real de los derechos sexuales y reproductivos que se encuentra reconocidos dentro del marco de los derechos humanos. En este artículo en un primer momento se realizará una explicación de las categorías bioética, autonomía, filosofía del derecho y se hará un breve recuento a través de la historia, revisando los diferentes conceptos de cada autor.

En un segundo momento se analizarán los diferentes conceptos de la autonomía y se entenderá como la misma juega un papel importante en cuestión de la toma de decisiones. Charlesworth (1993) afirma: “que una sociedad liberal es aquella en la cual la autonomía personal es el valor supremo, y por autonomía se entiende el derecho de uno mismo a elegir su estilo de vida propio.” (pág. 22).

En un tercer momento se trabajará desde la filosofía del derecho, donde a través de conceptos como la ética, la voluntad, la moralidad y derecho natural se desarrollará esta discusión, entendiendo la maternidad como un proceso de decisión y voluntad de la mujer, teniendo en cuenta que ciertos términos se pueden convertir en subjetivos desde las diferentes ópticas y aquí es donde se produce el debate. Hegel (1968) afirma:

Conservando yo mi subjetividad en la realización de mis fines, al mismo tiempo supero, en cuanto objetivación de estos, esa subjetividad como inmediata y, por consiguiente, en tanto es individual. Pero la subjetividad externa, de tal modo idéntica en sí, es la voluntad de los otros. El ámbito de la existencia de la voluntad es, ahora, la subjetividad y la voluntad de los otros, a la vez es para mí la otra existencia que yo doy a mi fin. La realización de mi fin tiene en sí, en consecuencia, la identidad de mi voluntad con la de los otros, pues mi voluntad mantiene una relación positiva con la voluntad ajena (pág. 117).

En un último momento se destacarán los derechos de las mujeres y se analizará desde la data estadística y la tasa de mortalidad, en Latinoamérica y de forma específica

en Ecuador, la correlación entre el no acceso a educación sexual de calidad, salud pública y acompañamiento psicológico que resguarde su integridad no solo física sino mental, ya que esta problemática no se centra en la despenalización de una práctica, sino en los procesos que deberían llevarse a cabo antes o después de una decisión crucial tanto el ámbito individual como social.

La problemática de este tema recae en la discusión que se genera desde la bioética en cuanto a la concepción de la vida y los derechos individuales y colectivos de la mujer gestante ya que contiene argumentos basados en principios morales muchas veces guiados por las religiones y al ser este un tema que tiene una implicación social necesita ser analizado desde diferentes perspectivas.

La presente investigación tiene como objetivo analizar los presupuestos de la bioética y filosofía del derecho en cuanto a la concepción de la vida y su incidencia en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. Desarrollar un debate con los argumentos propuestos por las diferentes ramas de estudio, poniendo énfasis en la mirada filosófica y ética.

Por lo tanto, la importancia de esta investigación radica en debatir una problemática pública y actual que gira alrededor de los derechos de las mujeres, sabiendo que no se trata de debatir el cumplimiento o no de sus derechos, sino el hecho del acompañamiento que el Estado debería brindar a las mujeres en su proceso de maternidad y las políticas públicas que se deberían manejar en torno a esta temática, aquí el papel de la ética, bioética y la filosofía del derecho, pueden generar algunas directrices para que esta problemática tenga posibles respuestas.

La autonomía y poder de decisión

La discusión gira alrededor de varias visiones, desde la religiosa, la científica y la jurídica. Dichas perspectivas han tenido posicionamientos a favor o en contra de los derechos individuales y colectivos de la mujer. Este tema al tener un tinte controversial se torna en discusiones subjetivas debido a que no se sustentan en fuentes científicas o fiables, sus argumentos se fundamentan en la “moral”, o en el caso de las posturas a favor en la autonomía de la mujer. Es importante señalar que las dos posturas no necesariamente son equivocadas, sin embargo, es preciso ahondar el debate sobre bases teórico-científicas que permitan vislumbrar una posible salida a la problemática en estudio.

Pero ¿qué papel cumple en realidad la antes nombrada autonomía femenina? para León (2010): “la autonomía es una posesión del individuo que decide con independencia absoluta sobre sí mismo” (pág. 81). Sin embargo, en la práctica hay casos en los que las mujeres no tienen la capacidad de elegir por sí mismas por varios factores entre ellos los axiológicos que están asociados al origen familiar, cultural y social.

Se entiende a la autonomía desde diferentes perspectivas, y en este caso la discusión gira alrededor de la bioética, de modo que León (2010): la define como “la capacidad de tomar decisiones sin coacciones en lo referente al propio cuerpo y a la atención de salud, y en torno a la vida y la muerte” (pág. 81). No obstante, otros autores comprenden a la autonomía como una expresión de la dignidad de la persona, de todos los seres humanos, y está profundamente ligada a la relación entre libertad y dignidad de la persona.

El filósofo Max Charlesworth busca dar una respuesta a los problemas de la bioética, desde una perspectiva en donde la regulación jurídica no tiene por qué intervenir en la moral personal. El autor antes mencionado (1993) afirma: “que una sociedad liberal es aquella en la cual la autonomía personal es el valor supremo, y por autonomía se entiende el derecho de uno mismo a elegir su estilo de vida propio.” (pág. 22).

Un punto importante que el autor refiere es la “libertad” categoría, que en las actuales sociedades se hace tributo constante, asumiéndola como la libertad de pensamiento, sin embargo, los argumentos que se utilizan en nombre de esa libertad no deberían basarse en fundamentos metafísicos porque las personas que no comparten aquel pensamiento no estarán de acuerdo con los argumentos expuestos por cualquiera de las partes. Jarczyk (1989) afirma:

La liberación constituye la libertad porque no la poseemos, la conquistamos. En este movimiento existencial, nuestra libertad adquiere su ser. La liberación no es la separación o el aislamiento del individualismo, sino el encuentro con el otro. Esta liberación se juega sobre dos planos: “¿No es decir que, a la vez personal y colectiva en el fondo, la libertad se dice a sí misma en la articulación siempre laboriosa de estos dos elementos que la fundamentan? (pág. 34). Tomado de (Parent Jacquemin, 2000).

Con respecto a las creencias religiosas entra un concepto muy importante dentro de esta discusión que es la moral, todos la poseemos sin embargo a veces se la relaciona con la religión desconociendo que la moral también tiene vínculos con la cultura. Primero

se deben establecer los principios morales a partir de los cuales este debate entra en el terreno de la bioética. Siguiendo a Nino (1989), citado en Scatolini (2012) estos son los cuatro principios de la moral:

El principio de inviolabilidad se aplica a las personas que son autoconscientes e independientes; el de autonomía lo disfrutaban aquellos individuos que pueden elegir y materializar los diversos planes de vida; el hedonista beneficia a los individuos que pueden sentir placer y dolor, y el de dignidad lo disfrutaban las personas que son capaces de tomar decisiones y aceptar las consecuencias de sus actos (pág. 24).

Todos los sujetos tienen la capacidad para ejercer el pleno gozo de los beneficios de estos principios, sin embargo, la discusión en el caso del aborto, a manera de ejemplo aparece en el momento en el que se comprende no solo a la madre como individuo sino al feto como ser que también podría obtener beneficios de estos principios.

En este sentido surge un punto de inflexión que centra la discusión en el feto y el status de ser humano que se le podría otorgar. Ocón (2017) afirma:

En la Edad Media, el derecho canónico establecía la distinción entre el corpus formatum (que podía recibir el alma, convirtiéndose en feto animado) y el corpus informatum (que no había llegado a ese estado). Retomando la definición de Aristóteles, el feto se volvía humano después de 40 días de la concepción, en los varones, y de 80 días, en las mujeres. Sin embargo, el aborto y el infanticidio eran medios comunes para limitar la población (pág. 44).

Siguiendo con una línea más filosófica con respecto al status de ser humano que se le da al feto se pueden analizar los aportes que tienen algunos autores en este campo, por ejemplo, Agamben (1998) afirma:

Los griegos no disponían de un término único para expresar lo que nosotros entendemos con la palabra *vida*. Se servían de dos términos, semántica y morfológicamente distintos, aunque reconducibles a un étimo común: *zoé*, que expresaba el simple hecho de vivir, común a todos los seres vivos (animales, hombres o dioses) y *bios*, que indicaba la forma o manera de vivir propia de un individuo o un grupo (pág. 9).

Partiendo de este postulado se entiende a la vida como algo más metafísico, donde se da menos importancia al componente científico, indicando al concepto de vida como la forma en la que cada ser humano se va desarrollando en todos los ámbitos.

Sin embargo, para otros autores la vida humana tiene algunos componentes que se pueden registrar en el pensamiento de Ortega:

La vida humana es la realidad radical, en el sentido de que a ella tenemos que referir todas las demás, ya que las demás realidades, efectivas o presuntas, tienen de uno u otro modo que aparecer en ella. Es en ella, en la vida humana como realidad radical, en donde cada uno se da y en donde el hombre encontrará su potencial. Ahí es donde decidirá qué camino seguir y donde tendrá que hacerse a sí mismo. (p. 4) Tomado de (Secchi, 2007).

El autor con esta explicación da paso para poder entender que la vida está compuesta por el hombre, cada individuo en particular y su circunstancia, a partir de este postulado se podría decir que el feto sería considerado un ser humano debido a que la vida se considera una realidad radical, en donde el individuo se enfrenta no a una realidad cualquiera. Es en ella en donde cada uno se da y en donde el hombre encontrará su potencial, y donde decidirá qué camino seguir, en este caso la realidad sería el hecho de nacer.

Por tanto, si se concibe al feto como un sujeto con un status de ser humano, los mismos tienen derechos, los cuales son intrínsecos, universales, igualitarios, individuales y prioritarios, pero en la discusión del aborto entra en juego el derecho a la vida que se dice poseer el feto y que el procedimiento del aborto le significaría atentar su derecho fundamental a la vida.

¿Qué valores imparte la filosofía del derecho?

En el ámbito jurídico la problemática se suscita en la separación entre derecho y moral, ya que al aborto se lo considera un acto inmoral. En este caso específico, el derecho penal se justifica por su capacidad de prevenir daños a las personas sin ocasionar efectos aún más destructivos de los que sea capaz de impedir. Para Ferrajoli (2006):

La cultura jurídica moderna fundada en la libertad individual, así como la moral laica fundada en la autonomía de la conciencia, nacen ambas, repito, de su recíproca autonomización: no basta con que un hecho sea considerado inmoral para que esté justificado su castigo; así como no basta con que esté jurídicamente permitido o castigado para que sea considerado moralmente lícito o ilícito (pág. 42).

En la actualidad el debate gira en torno a los derechos individuales y colectivos de las mujeres y el papel de la misma dentro de la toma de decisiones con respecto a su cuerpo, entendiendo al rol de la mujer como un ser que no posee autonomía para decidir sobre su cuerpo y en ciertas ocasiones la mujer pierde voz y voto convirtiéndose en un ser que no hace gozo completo de sus derechos.

Los estados actualmente deberían crear sus políticas públicas considerando las necesidades de todos los grupos, en este caso orientadas a las mujeres, protegiendo y respetando los derechos de las mismas, permitiendo de esta manera un desarrollo y disfrute pleno de su equidad. Hegel (1968) afirmaba “El Estado moderno permite el desarrollo y la plena realización de los derechos individuales, los cuales son la expresión acabada de la realización de los individuos” (pág. 55). Por ende, si tener autonomía en la toma de decisiones es un derecho, las mujeres deberían decidir sin ningún tipo de dificultad sobre cualquier tipo de situación que implique atentar su bienestar físico y emocional.

Sin embargo, hoy por hoy el estado impone en la mayoría de las circunstancias sus intereses e ideales por encima de los de en este caso las mujeres, ya que, siguiendo el ejemplo del aborto, las leyes no protegen a la mujer más bien las criminalizan y si los derechos e interés individuales son el fin de cada individuo y una expresión de libertad porque deslegitimar a una mujer que desea practicarse un aborto. Hegel (1968) afirma:

El derecho a la realización de sus finalidades particulares es un derecho inalienable. Aun cuando la acción individual realice finalidades universales, introduzca principios universales de libertad en el mundo, no se le puede reprochar, ni es nada indigno, que el individuo, a la vez, encuentre la satisfacción de sus finalidades e intereses singulares (pág. 54).

Bioética. ¿Eje regulador?

La bioética aparece en esta discusión como un eje regulador por así llamarlo, definiéndola según Molina (2013) “la bioética, bios, vida y ethos, ética, nace como una actuación multidisciplinaria cuando los científicos además de dominar y transformar la naturaleza logran un dominio y una capacidad de transformación del mismo ser humano” (pág. 21). El centro de preocupación de la bioética es la vida, pero esta vista desde un punto más amplio.

Por lo tanto, la bioética va más allá, incluye otras ciencias como la biotecnología, la ingeniería genética, la preservación de especies no humanas, vegetales y animales. También está a cargo de la deontología, éticas médicas y la ética ambiental. Según León (2010):

Bioética y el Derecho, pues ambos buscan el mismo fin: la promoción del respeto a la vida humana y a los derechos fundamentales; resguardar en la medida que sea posible, los valores contenidos en una relación interpersonal que lleve a una vida lograda a la mujer con embarazo no deseado, al feto y al médico; y siempre,

asegurar los derechos de las más vulnerables, la mujer y el feto, sin olvidarse de los deberes de todos para con ellos (pág. 79).

Por ende, la filosofía del derecho y la bioética están ligadas y en la mayoría de casos la bioética depende del derecho ya que, para ejemplificar, en el caso de una mujer que desea practicarse un aborto el médico se dirige al comité de bioética del hospital para discutir si es correcto o no hacerlo, sin embargo, en las leyes se estipula que el aborto está permitido hasta cierto número de semanas, pero en aquí entran conceptos como la voluntad, la autonomía y la conciencia pertenecientes a la filosofía del derecho. Hegel (1968) afirma:

Para el sujeto, la sustancia ética, sus leyes y poderes, tienen, como objeto, por una parte, la relación que ellos son, en el más alto sentido de la autonomía, un poder y autoridad absolutos, infinitamente más firmes que el ser que la naturaleza. (pág. 224).

La autonomía y la libertad son comprendidas como valor supremo dentro de estas dos ramas en discusión debido a que el poder de decisión en este caso de la mujer dentro de la bioética está presente en casi todas las circunstancias, mientras que en la filosofía del derecho la libertad está entendida desde su contexto. Hegel (1968) afirma:

La libertad subjetiva, mediante la reflexión en ella misma, puede apartarse de esa racionalidad existente, puede apartarse de esa unidad entre el interés general y el interés singular, abstraerse de todo lo existente, desvaneciéndose mediante su poder crítico cualquier realidad (pág. 50).

Aquí es donde se pone en discusión la toma de decisiones de la mujer y la ya nombrada libertad debido a que si la misma al ser subjetiva se vuelve algo que no admite ni requiere de ningún orden se termina cayendo en un extremismo en nombre de algo que se supone todos poseemos y podemos hacer goce de este como es el poder de decisión a través de la libertad.

Por esta razón es importante según Hegel (1968) “la probidad es lo universal, lo que, en parte, le puede ser exigido jurídicamente, en parte, éticamente.” (pág. 227). Esto en parte ayuda a que se mantenga y regule las acciones de los seres humanos, en este caso el poder de decisión que tiene la mujer en cuanto a su cuerpo.

La ética también proporciona términos que sirven como guía dentro de esta discusión, ya que la misma no es general, pues está dividida en algunos campos de estudio, en este caso el jurídico y el personal, partiendo del ejemplo anteriormente tratado, en el caso del aborto puede que jurídicamente este aprobado, pero en la ética personal de

la mujer sienta que está mal o en el caso del médico su ética personal no le permita practicarle el aborto a una mujer.

Aquí uno de los problemas más conflictivos de la ética, el cual se genera debido a la existencia de una ética jurídica guiada por derechos y leyes y una ética personal encaminada casi siempre por valores y moral, cuál de ellas conduce a una toma de decisiones correctas y dentro de que estándares se la puede determinar así. Según León (2010) “es fundamental en el ámbito de la bioética, entender el valor complementario que tienen la dignidad y la libertad del hombre, sin contraponerlos en falsas disyuntivas.” (pág. 83).

Por esta razón también es importante tener claro que la autonomía no por otorgar el poder de realizar las acciones como se desee significa que el individuo siempre pueda tener esa libertad sin pensar que las acciones que se realizan puedan tener efectos que a veces sin tomar en cuenta resultan negativos para el prójimo o de hecho para uno mismo.

Conclusiones

Este tema no solo tiene implicaciones jurídicas, sino que va más allá de esto, en el Ecuador se ha convertido en una problemática de implicación social y más que todo en temas como los derechos de las mujeres y sus implicaciones dentro de la ética, bioética y filosofía del derecho. Esta discusión ha existido a través de los años, pero en la actualidad se le ha dado un énfasis a lo moral, poniendo en primera instancia los valores antes que los derechos.

Como mujer en la actualidad se tiene que seguir luchando por obtener una igualdad de derechos y uno de estos es el poder decidir sobre su cuerpo, sobre su sexualidad y sobre todo el proceso de maternidad que se desee o no llevar a cabo, pero siempre teniendo en cuenta y respetando cualquier otra opinión, debido a que convivimos entre diferentes pensamientos que claramente no deberían interponerse a nuestros ideales, pero tampoco llegando a tener poder sobre las decisiones del prójimo.

En vista de esto el aborto por ser el ejemplo utilizado durante la discusión, da a relucir que resulta un proceso en el que no se puede hablar de una total libertad o autonomía de la mujer en cuestión de toma de decisiones porque si bien todos tienen planes a futuro o proyectos de vida individuales el hecho de ser madre incluye a terceros dentro de este proceso.

Sin embargo, ¿Qué nivel de autonomía y poder de elección se le puede entregar a una niña de 12 años la cual fue violada y no está preparada físicamente ni emocionalmente para criar un bebé? Pues aquí es donde siguen presentándose los límites que presenta la ética en esta discusión pues representan un eje regulador dentro de la libertad y la autonomía porque se preocupan de que las decisiones tomadas no resulten en consecuencias peores.

Según datos de salud del Ecuador al año ocurren alrededor de 23 mil abortos, aunque extraoficialmente podrían llegar a 90 mil, 10% de estos son espontáneos. Existen 3684 embarazos de niñas entre 10 y 14 años y 14 denuncias diarias de violación y las provincias que más casos de abortos presentan son Pastaza, Pichincha, Guayas, Galápagos y Esmeraldas.

En los últimos 10 años contabilizaron 431 614 abortos, en promedio 114 de cada mil mujeres abortaron por diferentes causas de esto 189 terminaron en el fallecimiento de la madre. Después de revisar estas estadísticas aparecen algunas interrogantes, por ejemplo, ¿si mueren tantas mujeres por abortos mal practicados porque el estado no les da el acompañamiento necesario y garantiza sus derechos?

El estado tiene a cargo garantizar el acceso a un sistema de salud que proteja y respete los derechos de las mujeres y sus decisiones sin embargo esto no significa que la mujer convierta su libertad en un libertinaje, porque como se trató dentro de todo el trabajo, la autonomía y libre albedrio tienen un límite, el cual esta creado para poder moderar la toma de decisiones en este caso de las mujeres.

Se puede analizar desde muchas ramas de estudio como la biología, la ética, la bioética, la medicina, la genética y el derecho, todas pueden dar respuesta a favor o en contra de como una mujer tome sus decisiones en cuestión a la concepción de la vida y el rol que juegan las mismas dentro de sus derechos, estas nos darían ciertas pautas para poder intentar dar solución a los diferentes posicionamientos pero ninguna hará que se llegue a una unanimidad, porque somos seres diversos que deberían aprender a vivir con respeto al otro.

Bibliografía

Agamben, G. (1998). *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida I*. Valencia: Pre textos.

- Charlesworth, M. (1993). *La bioética en una sociedad liberal*. Gran Bretaña: Cambridge University Press.
- Ferrajoli, L. (2006). LA CUESTIÓN DEL EMBRIÓN ENTRE DERECHO Y MORAL. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 255 - 264.
- Hegel, G. (1968). *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia del estado*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- León, F. (2010). EL ABORTO DESDE LA BIOÉTICA: ¿AUTONOMÍA DE LA MUJER Y DEL MÉDICO? *Cuadernos de Bioética*, 79 - 93.
- Molina, N. (2013). La bioética: sus principios y propósitos, para un mundo tecnocientífico, multicultural y diverso. *Revista Colombiana de Bioética*, 18 - 37.
- Ocón Cabria, A. M. (2017). *El aborto. Aspectos filosóficos, éticos y jurídicos*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Parent Jacquemin, J. M. (2000). La Libertad: Condición de los Derechos Humanos. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 7, 143 - 158.
- Scatolini, J. (2012). DIGNIDAD Y AUTONOMIA DE LA PERSONA. CONCEPTO Y FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*, 145 - 172.
- Secchi, G. (2007). La vida humana en el pensamiento de Ortega y Gasset: El hombre como novelista de si mismo. Santiago de Chile, Chile: Facultad de Filosofía y Humanidades.